UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

59 Años

ACUERDO N° 010 DE 2004

(- 2 MAR 2004)

Por el cual se aprueba el "SEMINARIO TALLER DE FORTALECIMIENTO ACADÉMICO" en el Programa de Educación Permanente de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura para el primer período académico de 2004.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000, expedido por el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto General, Acuerdo 011 de 2000, artículo 27, literal a, establece que una de las funciones del Consejo Académico es "Decidir sobre el desarrollo académico de la institución en lo relativo a docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, investigación, extensión y bienestar universitario".

Que dentro de los objetivos de Educación Permanente están los de ofrecer eventos de actualización, complementación y capacitación a los Docentes, Estudiantes, Profesionales y Egresados de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA y demás personas interesadas.

Que la Decana (E) de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura presentó al Consejo Académico la programación del "SEMINARIO TALLER DE FORTALECIMIENTO ACADÉMICO" en el programa de Educación Permanente para desarrollarse en el primer período académico de 2004, enmarcada dentro de la Misión y el Proyecto Educativo Institucional.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "SEMINARIO TALLER DE FORTALECIMIENTO" en el programa de Educación Permanente de la Facultad de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, para el primer período académico de dos mil cuatro (2004), así:

PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN ARQUITECTÓNICA:

EVENTO:	**SEMINARIO-TALLER DE "FORTALECIMIENTO ACADÉMICO" Temáticas:** ✓ **Percepción espacial.** ✓ **Procesos Constructivos.** ✓ **Presupuestos y programación.**
FECHA:	De marzo 16 a mayo 11 de 2004
GASTOS DE PRESUPUESTO	$950.000,oo

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
59 Años

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Rector para modificar o sustituir la denominación, fechas, costos y demás aspectos de la programación de los eventos, previa justificación.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá D.C., el - 2 MAR. 2004

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO (E),

MIGUEL AUGUSTO GARCÍA BUSTAMANTE

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,

CARMEN ELIANA CARO NOGUA

Arq. Esp. NIEVES HERNÁNDEZ CSTRO